



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-096/2022 Y
TEEP-JDC-97/2022, ACUMULADOS.

ACTORA: SABINA MARTÍNEZ
OSORIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de octubre de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del doce de octubre del año en que se actúa**, dictado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **once horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula y copia de la indicada actuación, que se fijan en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-096/2022 Y
TEEP-JDC-97/2022, ACUMULADOS.

ACTORA: SABINA MARTÍNEZ
OSORIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de octubre de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del doce de octubre del año en que se actúa**, dictado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **once horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del referido acuerdo, para los efectos ~~legales~~ procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



ACUERDO PLENARIO DE
OTORGAMIENTO DE PRÓRROGA.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTES: TEEP-JDC-096/2022 Y
TEEP-JDC-097/2022, ACUMULADOS.

PARTE ACTORA: SABINA MARTÍNEZ
OSORIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a doce de octubre de dos mil veintidós¹.--

VISTO el estado procesal que guardan los autos de los expedientes al
rubro citados y considerando los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES:**-----

I. El veinticinco de agosto, el Pleno de este Tribunal dictó sentencia
definitiva en el expediente en que se actúa, declarando fundados los
agravios esgrimidos por la actora y señalando los siguientes efectos:-----

“(…)”

Finalmente, al resultar **FUNDADOS** los agravios aducidos por la parte
actora, lo consecuente es **REVOCAR** las resoluciones impugnadas,
para que emita una nueva en la cual atienda a los efectos siguientes:

- Deberá prevalecer la acumulación de los expedientes con clave
CNHJ-PUE-2293/2021 y CNHJ-PUE-2310/2021, toda vez que,
como se ha argumentado en la presente sentencia, los mismos
guardan una estrecha relación.
- Deberá de atender en primer momento a la normativa y
documentación partidista antes de utilizar alguna otra y de ser
necesario deberá fundar y motivar adecuadamente aquella que
utilice de manera supletoria.
- Realizará una investigación suficiente, atendiendo a todos los
planteamientos realizados por la actora, entre lo cual deberá
requerir de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Los informes de gastos de campaña presentados por las
responsables ante la autoridad fiscalizadora.
2. Los informes presentados por los candidatos de; Distrito IX,
Distrito XX, Cuapiaxtla, Pantepec, San José Chiapa,
Tlachichuca, Tlapacoya, Distrito V, Distrito XXXVI,
Camocuautla, Chignautla, Ixcacuixtla, San Jerónimo
Tecuanipan, Distrito III, Jolalpan, Lafragua, Distrito XVI y

¹ Las fechas mencionadas en el presente acuerdo plenario corresponden al año dos mil
veintidós, salvo mención en específico.

Distrito II, en el entendido de que deberá requerirlos a los mismos candidatos, los cuales deberán presentar lo que informaron a la autoridad fiscalizadora una vez que la Sala Regional CDMX revocó los dictámenes del INE para garantizar su derecho de audiencia.

- *Una vez que cuente con la documentación atinente, deberá de realizar un estudio pormenorizado en ejercicio de sus atribuciones como autoridad jurisdiccional intrapartidista para determinar, si tal y como lo refirió la actora se desprende la incriminación referida o bien algún tipo de desvió de recursos.*
- *La resolución tendrá que ser congruente y apegada a derechos, conforme a los artículos 14 y 16 de la CPEUM, así como de conformidad con su normativa y el marco jurídico correspondiente.*

*La resolución que se dicte en cumplimiento al presente fallo deberá emitirse dentro del plazo de **TREINTA DÍAS** hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la notificación respectiva, posterior a eso dará aviso a esta autoridad electoral dentro de los **CINCO DÍAS** posteriores a que ello ocurra debiendo remitir la documentación que acredite su dicho."*

Siendo que la sentencia citada con antelación fue notificada a las partes el veintiséis de agosto, respectivamente. -----

II. Mediante oficio número CNHJ-SP-636/2022 y anexo, signado por la Secretaria de ponencia 5 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, recibido ante este Tribunal, el cuatro de octubre, la mencionada solicitó prórroga- para el cumplimiento del fallo referido en el punto anterior- por un plazo de treinta días hábiles, ello, debido a que, la Comisión responsable se encuentra realizando las gestiones necesarias a efecto de allegarse de cada uno de los elementos indispensables para emitir la nueva resolución que en derecho corresponda.-----

III. En acuerdo de diez de octubre, la Magistrada Presidenta de este Tribunal consideró procedente dar vista al Pleno para determinar lo conducente respecto a la prórroga solicitada.-----

-----CONSIDERACIONES:-----

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Electoral del Estado de Puebla es competente para conocer y acordar el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracciones V y VII, 3, 8, 325, 338 fracción III, 340 fracción I, 347, 348 fracción I, 350 y 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 10 fracción IX y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, esto por ser una



obligación del Tribunal vigilar el cumplimiento y ejecución de los acuerdos y resoluciones por él emitidos.-----

Al respecto, resulta aplicable el criterio jurisprudencial 24/2001, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: **"TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES"**.-----

SEGUNDO. SOLICITUD DE PRÓRROGA. De lo señalado en los antecedentes de este acuerdo, se advierte lo siguiente: -----

1. Que la sentencia dictada por este Tribunal el veinticinco de agosto consideró fundados los agravios aducidos por la parte actora, revocando las resoluciones impugnadas y ordenando a la autoridad responsable a emitir una nueva, acatando los efectos señalados en la misma. Lo anterior, en el plazo de **TREINTA DÍAS** hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que recibiera la notificación respectiva, e informar a esta autoridad electoral dentro de los **CINCO DÍAS** posteriores a que ello ocurriera, debiendo remitir la documentación que acredite su dicho.-----
2. De la documentación recibida en el acuerdo de diez de octubre, se advierte que la autoridad responsable, -por conducto de la Secretaría de ponencia 5-, solicitó a este Tribunal una prórroga de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, para dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos del expediente en que se actúa, ello, debido a que, la Comisión responsable se encuentra realizando las gestiones necesarias a efecto de allegarse de cada uno de los elementos indispensables para emitir la nueva resolución.-----

Aunado a lo anterior, en dicha documentación, obra copia certificada del acuerdo de trámite de tres de octubre, signado por el pleno de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, del cual se advierten los motivos que justifican la petición de prórroga a esta autoridad.-----

De todo ello, es que se desprende que la autoridad responsable tiene la voluntad de dar cumplimiento integro a la sentencia dictada por este Tribunal.-----

3. En consecuencia, se considera procedente otorgar a la autoridad responsable -por única ocasión- una **prórroga de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación del presente acuerdo**, para dar cumplimiento a la sentencia emitida en el juicio en que se actúa.-----

Dicho plazo resulta razonable, toda vez que la autoridad responsable solicitó la prórroga en el **día hábil número veinticinco² de los treinta días hábiles³** señalados en la sentencia definitiva, tendiendo además un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, para remitir las constancias que acrediten el cumplimiento a la resolución de veinticinco de agosto, feneciendo éste el próximo diecisiete de octubre.-----

Lo anterior, encuentra apoyo por analogía, en la jurisprudencia 2a./J.33/2014 (10a.), de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: "**CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DE AMPARO DIRECTO. LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO ESTÁN FACULTADOS PARA AMPLIAR EL PLAZO OTORGADO PARA TAL FIN (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013)**".-----

En tal contexto, una vez fenecido el plazo otorgado se **REQUIERE** a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que, **REMITA** a este Tribunal de manera improrrogable, en el término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, las constancias que acrediten el cumplimiento a la sentencia de veinticinco de agosto, asimismo, **HÁGASE** saber a la autoridad responsable, que en caso de incumplimiento, se le impondrá una corrección disciplinaria por el Pleno de este Tribunal, que pudiera consistir en una **MULTA** de hasta por trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, al momento de la comisión de la infracción; y en caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada, conforme lo dispone el artículo 376 Bis, fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.-----

Por lo anteriormente expuesto:-----

ACUERDA:-----

PRIMERO. Se **CONCEDE** a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, una prórroga de **veinte días hábiles**, en los términos señalados del considerando segundo de este acuerdo.-----
SEGUNDO. Una vez fenecido el plazo de la prórroga otorgada, **REQUIÉRASE** a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** para que, **REMITA** a este Tribunal, en el término señalado con antelación, las constancias que acrediten el cumplimiento a la sentencia de veinticinco de agosto.-----

TERCERO. **HÁGASE** saber a la autoridad responsable que en caso de

² Esto se advierte de la fecha de recepción del oficio CNHJ-SP-636/2022, por el que la Secretaría de la ponencia 5 de la Comisión responsable, realiza la petición, así como de la constancia de notificación por oficio de veintiséis de agosto de dos mil veintidós, que el Actuario adscrito a este Tribunal realizó mediante correo electrónico.

³ Restando cinco días hábiles.



incumplimiento, se le impondrá una corrección disciplinaria por el Pleno de este Tribunal, que pudiera consistir en una **MULTA** de hasta por trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización, vigente al momento de la comisión de la infracción; y en caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada, conforme lo dispone el artículo 376 Bis, fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

NOTIFÍQUESE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO A LA ACTORA,
POR OFICIO A LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y
JUSTICIA DE MORENA Y POR ESTRADOS A LOS DEMÁS
INTERESADOS, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN
EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE
RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES
ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE
CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”,
EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Así lo resolvieron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada de esta fecha, las Magistradas y el Magistrado que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, quien autoriza y da fe.

LRMP/LMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR
BETANCOURT

MAGISTRADO

RICARDO ADRIÁN
RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-
072/2021.

ACTORA: MARÍA DE JESÚS EVELIA
ROSAS TIMOTEO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SANTIAGO MIAHUATLÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de octubre de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día once de octubre del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
EL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-
072/2021.

ACTORA: MARÍA DE JESÚS EVELIA
ROSAS TIMOTEO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SANTIAGO MIAHUATLÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a trece de octubre de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día once de octubre del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **trece horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.



LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DERIVADO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-072/2021.

ACTORA: MARÍA DE JESÚS EVELIA ROSAS TIMOTEO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO
MIAHUATLÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a once de octubre de dos mil veintidós¹. --
VISTOS a) el oficio número SIND/071/2022 y anexo, signado por la Síndico Municipal del Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán, Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las doce horas con cincuenta minutos del siete de octubre; **b)** la diligencia de apertura de sobre, signada por el Secretario General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional, de fecha siete de octubre; y -----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como del Acuerdo General 06/2020 de fecha 19 de junio de 2020; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:**-----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surtan los efectos legales correspondientes. -
II. TÉNGASE a la Síndico Municipal del Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán, Puebla, realizando diversas manifestaciones mediante el oficio de cuenta, de las que se advierte que, en cumplimiento a la sentencia de veintidós de septiembre, remite en un sobre cerrado, color manila, un cheque número 0000082, de fecha seis de octubre, emitido a favor de la ciudadana María de Jesús Evelia Rosas Timoteo, por la cantidad de \$ 48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al banco BANORTE. Ello, se verifica de la diligencia de apertura de sobre, realizada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal el siete de octubre. De lo que antecede, este organismo jurisdiccional queda enterado, para los efectos legales conducentes.-----
III. HAGASE del conocimiento de la parte actora que el cheque exhibido por la autoridad oficiante queda a su disposición para su entrega física en este Tribunal, en un horario de entre nueve treinta y quince treinta horas, de lunes a viernes, previa diligencia de entrega que obre en autos, por lo que deberá comparecer con una identificación oficial y copia de la misma. Lo anterior, para los efectos legales conducentes.-----
IV. EXPÍDASE a costa de la Síndico Municipal del Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán, Puebla, copia certificada de la diligencia

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en específico.

solicitada, esto una vez que ocurra, y hágase entrega de la constancia correspondiente al ciudadano **Avisac Arista Flores**, previa toma de razón que se deje en autos. Asimismo, se hace saber al autorizado por conducto de la autoridad responsable que puede presentarse en un horario de **nueve a quince horas, de lunes a viernes** para la entrega de la copia solicitada.

NOTIFÍQUESE A LA ACTORA Y POR ESTRADOS A LOS DEMÁS INTERESADOS, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe.

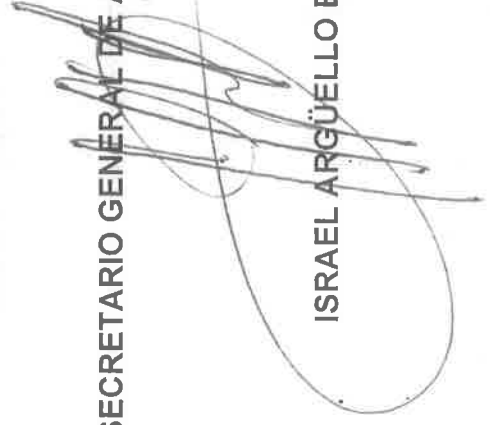
LRMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-096/2022 Y
TEEP-JDC-097/2022 ACUMULADOS.

ACTORA: SABINA MARTÍNEZ
OSORIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de octubre de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día diez de octubre del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-096/2022 Y
TEEP-JDC-097/2022 ACUMULADOS.

ACTORA: SABINA MARTÍNEZ
OSORIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a trece de octubre de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día diez de octubre del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **trece horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
DEL ESTADO DE PUEBLA



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-096/2022 Y
TEEP-JDC-097/2022, ACUMULADOS.

PARTE ACTORA: SABINA MARTÍNEZ
OSORIO.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
COMISIÓN	NACIONAL
HONESTIDAD	Y JUSTICIA
MORENA.	DE

Heroica Puebla de Zaragoza a diez de octubre de dos mil veintidós.--
VISTO el oficio número CNHJ-SP-636/2022 y anexo, signado por la Secretaría de ponencia 5 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las trece horas con cuarenta y nueve minutos del cuatro de octubre; y-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 y 355 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**-----

I. **AGRÉGUESE** la documentación de cuenta a los autos del presente expediente para que surta los efectos legales conducentes.-----

II. **TÉNGASE** a la autoridad partidaria oficiante, informando el estado procesal de los expedientes CNHJ-PUE-2293/2022 y acumulado, así como, solicitando prórroga por un plazo de treinta días hábiles, para dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos de expediente en que se actúa, ello, debido a que, se encuentra realizando las gestiones necesarias a efecto de allegarse de cada uno de los elementos indispensables para emitir la nueva resolución que en derecho corresponda.-----

III. **DESE VISTA** al Pleno de este Tribunal, con la documentación de cuenta, a efecto de que determine lo procedente respecto de la solicitud realizada por la autoridad intrapartidaria oficiante.-----

NOTIFIQUESE MEDIANTE ESTRADOS A LAS PARTES. EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, quien autoriza y da fe.

CONSTE.

LRMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



ISRAEL ARGÜELLO BOY